

50 SERMONES

Corresponde finalmente á vos, ¡ó Dios Omnipotente! clarificar á vuestro Unigénito con aquella claridad que le es esencial antes de la creación del mundo, y por toda la eternidad, para que todos le conozcan, le amen y le adoren desde el Oriente al Occidente, desde el Aquilón al Mediodía, por todas las generaciones, y todos los siglos. Amen. DIXE.

Corresponde á vos, ó Dios Omnipotente, clarificar á vuestro Unigénito con aquella claridad que le es esencial antes de la creación del mundo, y por toda la eternidad, para que todos le conozcan, le amen y le adoren desde el Oriente al Occidente, desde el Aquilón al Mediodía, por todas las generaciones, y todos los siglos. Amen. DIXE.

SER-

SERMONES 51

Corresponde á vos, ó Dios Omnipotente, clarificar á vuestro Unigénito con aquella claridad que le es esencial antes de la creación del mundo, y por toda la eternidad, para que todos le conozcan, le amen y le adoren desde el Oriente al Occidente, desde el Aquilón al Mediodía, por todas las generaciones, y todos los siglos. Amen. DIXE.

SERMON

Sobre las Indulgencias concedidas por nuestro SSmo. Padre Pio VI. á los Cofrades de las Animas de la Parroquial de Santa Ana de Granada.

In dilectione sua, et indulgentia sua redemit eos. Isai. LXIII. 9.

En qué día mas apropósito, que en el del dulce Nombre de JESUS, pudiera esta Hermandad venerable haber colocado la fiesta principal de sus indulgencias nuevamente concedidas por el supremo Pastor de la Iglesia á favor de los vivos y los muertos? Hay por ventura otro Nombre sobre la tierra en que po-

damos ser salvos, según el testimonio de S. Pablo? ¿No es la única senda, la resurrección y la vida, como el mismo Señor se explica en su Evangelio? ¿No es su amor y su indulgencia la que nos ha redimido según el oráculo del santo Profeta Isaías? ¿No son, finalmente, sus méritos infinitos todo el fondo y tesoro inagotable de la Iglesia?

Con respecto á estas ideas fundamentales de nuestra Religión, el Santísimo Padre Pio VI., Vicario de Jesu Cristo sobre la tierra, y dispensador del infinito tesoro de sus méritos, entre varios indultos novísimamente concedidos á esta piadosa Cofradía, se ha dignado dispensar los siguientes. "1. Una Indulgencia plenaria á favor de los que se alistaren por Hermanos. 2. Otra Indulgencia plenaria á favor de los Cofrades que en el artículo de la muerte, habiendo confesado y comulgado, ú á lo ménos contritos, con los

los labios ó con el corazón invocaren el dulce Nombre de Jesus, ó diereñ señales de arrepentimiento. 3. Indulgencia plenaria á todos los Cofrades que habiendo debidamente confesado y comulgado, visitaren esta Iglesia desde las primeras vísperas del día del dulce Nombre de Jesus, hasta el propio día puesto el sol, rogando por la paz y concordia entre los Reyes y Príncipes cristianos. 4. Indulgencia plenaria á los Cofrades que asistieren á la Comunión general de cada mes. 5. Indulgencia plenaria á favor de todos los fieles, que verdaderamente penitentes, habiendo confesado y comulgado, visitaren esta Iglesia, pidiendo por la exáltacion de nuestra santa Fé, y por la paz de todos los cristianos, en los días 26 de Abril, y 9 siguientes; cuya Indulgencia pueden aplicar por las Almas del Purgatorio; para cuyo efecto concede su Santidad en estos días privilegio á

todos los Altares; y asimismo que todas las Misas de difuntos que en el resto del año dixeren por los Cofrades en el de dicha Cofradía, valgan como dichas en Altar de privilegio, para que por los méritos de Jesu Christo, de su Madre y demas Santos, queden libres de las penas del Purgatorio. Finalmente, concede su Santidad siete años y siete quarentenas de perdon á los Cofrades, que habiendo confesado y comulgado debidamente, visitaren esta Iglesia el dia segundo de Pasqua de Navidad, el dia primero de Resurreccion y de Espíritu Santo, y el dia de mi Señora Santa Ana; y sesenta dias de relaxacion á todos los que hicieron algunas obras de misericordia espirituales ó corporales."

Tal es, Señores, el precioso tesoro que el Vicario de Jesu Christo se ha dignado conceder perpetuamente á esta Cofradía, y á los fieles que quieran en el modo dicho concurrir

rir á esta Iglesia. La sola enumeracion de indultos tan singulares debia servir de un poderoso estímulo que moviese vuestro corazon á beneficio vuestro y de vuestros hermanos difuntos; y atendido el espíritu de nuestra Religion, debia yo creermé justamente dispensado de hablar mas palabra en recomendacion de la materia; pero como ella es tan interesante, y los enemigos de nuestra creencia la pretenden obscurecer con artificios; y como por otra parte ha decaido tanto en nuestros dias el espíritu de penitencia, que animaba á nuestros mayores, me ha parecido conveniente ilustrar este punto, si no segun su dignidad, á lo menos segun mi talento y mis débiles conatos. Hablaré, pues, en primer lugar del dogma de la Iglesia en materia de indulgencias; y en segundo de las disposiciones que deben preceder en nosotros para conseguir estas Indulgencias: dos breves

reflexiones que dividen justamente el asunto, y van á ser el blanco de vuestra atencion. Pidamos las luces del Espíritu Santo, por medio de la poderosa proteccion de María Santísima, saludémosla con el Angel.

AVE MARIA.

In dilectione sua, &c.

Para formar justa idea de la doctrina de la Iglesia acerca de las Indulgencias, es necesario tener presentes algunos principios de la moral de Jesu Cristo: segun ellos, al pecado mortal corresponde la pena eterna, y á las faltas veniales la temporal. Por medio del Sacramento de la penitencia se conmuta tambien en temporal aquella pena eterna debida á la culpa mortal. Esta pena así conmutada, se remite en todo ó en parte por la satisfaccion ó penitencia im-

pues-

puesta, por los ayunos, limosnas y demas obras meritorias, que se hacen en vida; y si algo resta por expiar, ó por negligencia ó por falta de tiempo, tanto de ella como de la correspondiente á las culpas veniales, se expia en el fuego del Purgatorio, sin salir de él hasta pagar el último cuadrante, como asevera el mismo Jesu Cristo; pues siendo la santidad y pureza por esencia, nada manchado puede entrar en su Reyno.

La Indulgencia, pues, sirve de abreviar ó relaxar una parte de la rigurosa exacción de estas penas. Esta palabra *Indulgencia* no es una mera invencion de la media edad, como pretenden los Hereges. Por el contrario en su sentido moral trae su origen de la Sagrada Escritura. En el idioma comun significa el perdon de algun defecto por gracia, con relaxacion de los derechos de una justicia rigurosa. En este sentido habia di-

dicho el Salvador por Isaías, que vendría á anunciar Indulgencia á los cautivos. San Lucas interpretando este oráculo, lo explica por la palabra *Remision*, que es lo mismo que *Indulgencia*.

Pero con mayor claridad, dice un Sabio, se demuestra el significado, que la palabra, en la Escritura y en los monumentos Eclesiásticos. Jesu Cristo, origen de la misericordia, nos da los primeros ejemplos de Indulgencia. Considerad á sus pies á la pecadora del Evangelio, y vereis que en un momento se le remiten sus pecados. Reparad en el Paralítico, y oireis que le dice: *hijo, ten confianza, tus pecados te son perdonados*. Lo mismo executa con la muger aprehendida en adulterio. ¿Muger, le dice, *nadie te condena?* Nadie, Señor, responde: *Ni Yo te condenaré*, añade Jesu Cristo, *vete, y no vuelvas á pecar*. La conducta observada por el Salvador con San Pedro

en su caída, y con el buen Ladrón; ¿no es asimismo un testimonio ilustre de su indulgencia con los pecadores?

La Iglesia, pues, como heredera del Espíritu de Jesu Cristo, su Xefe, su Esposo y su Maestro, recibió en su origen, y conserva aún el precioso tesoro de sus Indulgencias, con la potestad de dispensarlas á sus hijos. Este divino tesoro no es otra cosa que el precio infinito de los méritos de Jesu Cristo en su vida, pasión y muerte, y las virtudes y méritos de su Santa Madre, y demas Santos, en quanto derivados como de único manantial de todo bien, del mismo Jesu Cristo. De este tesoro espiritual hizo solemne entrega á sus Pastores, quando les dixo: *en verdad os aseguro, que todo aquello que ligareis sobre la tierra, será tambien ligado en el Cielo; y todo lo que desatareis sobre la tierra, será asimismo desatado en el Cielo*. En fuerza de es-

ta donacion siempre la Iglesia se ha creído autorizada para dispensar por medio de sus Ministros los misterios de Dios, y conceder á sus hijos la Indulgencia.

Por esta causa, siempre que los hereges han querido innovar contra este dogma, los ha anatematizado y segregado de su seno. Así lo executó en los primeros siglos con los Montanistas y Novacianos, en el xii. con los Waldenses, en el xv. con Witclef y Juan Hus, y en el xvi. con los Luteranos. Congregada generalmente en el Concilio de Trento, dice estas palabras, "Habiendo sido concedida por Cristo á la Iglesia la potestad de conferir Indulgencias, y habiendo usado ella, aun en los tiempos antiquísimos, de semejante potestad concedida por Dios, enseña el Santo Concilio que el uso de las Indulgencias es muy saludable al Pueblo cristiano, y que debe conservarse en la Iglesia como aprobado por la auto-
ri-

ridad de los Sagrados Concilios; con especial mandato de que sean tenidos por excomulgados los que digan que son inútiles, ó nieguen á la Iglesia la potestad de concederlas.

Este es el dogma de la Iglesia Católica, conservado hasta nuestros dias por la constante tradicion de nuestros Padres, que por aquellas palabras: *quaecumque ligaveritis, &c.* entienden la potestad de imponer penitencias satisfactorias, y la de relaxarlas, concedida por Jesu Cristo á la Iglesia. San Pablo nos da un illustre exemplo de esta práctica en su Epístola á los Corinthios. Habla de un incestuoso, á quien excomulga y entrega á Satánás. Aquella nueva Iglesia llena de fervor, cae de resultas en la mayor afliccion. El incestuoso asimismo llora su pecado con toda la amargura de su corazon. Informado el Apóstol, y compadecido de la desolacion de los Cristianos de Corintho, y de la de su culpable
her-

hermano, les dice en una segunda Carta: *Bástale al que es tal, esta reprehension hecha por muchos; ahora debeis usar con él de indulgencia y consolarle, no sea que caiga en desesperacion por demasiada tristeza. Por lo qual os ruego le deis pruebas seguras de caridad. Añade, que en consideracion á las súplicas que le han hecho á favor de este penitente digna de compasion, usando con él de indulgencia, le perdona por ellos en persona de Jesu Cristo.*

He aquí un hecho, dice un célebre Escritor de nuestro siglo, lleno de instrucciones, que sirven de principios y de reglas á la Iglesia para la dispensacion de Indulgencias. Este era un cristiano reo de un delito escandaloso. S. Pablo lo reprehende con rigor, reduciéndole á humillacion y á penitencia pública. Los cristianos de Corinto se edifican al ver la sinceridad y la vehemencia de su dolor. Dan cuenta de ello al Apóstol,

tol, hacen oracion á Dios, é interceden por su hermano. San Pablo se compadece del estado deplorable á que se halla reducido el penitente. Conducido por los sentimientos de caridad que animan á la Iglesia y á sus verdaderos Pastores, usa de indulgencia, y le perdona, no fuera que Satánás le acabase de perder eternamente, arrojándole en desesperacion. Le concede esta gracia en consideracion á las oraciones que los Santos han dirigido al Cielo por él; para imitar á Jesu Cristo que concedió al Paralítico la salud y el perdón de sus pecados, por la fé y ruegos de los que le llevaron á su presencia. El Apóstol, en fin, absuelve al incestuoso en nombre y en persona de Jesu Cristo, para enseñarnos que es la única fuente del perdón y de las misericordias; y que todo lo que en esta parte hacen los hombres, trae su principio del Salvador, de su poder y de sus méritos.

San

San Juan Crisóstomo añade aquí dos reflexiones: 1. Que el Apóstol no reconcilió al incestuoso de Corinto como si hubiese hecho una penitencia proporcionada á su crimen; antes sí le abrevió el tiempo, concediéndole esta Indulgencia, por haber conocido el peligro en que la flaqueza y el dolor habian arrojado su alma. 2. Concluye de este hecho, que la penitencia no debe siempre comensurarse por la naturaleza y gravedad del delito, sino que debe tambien considerarse el caracter, estado y fervor de los penitentes. *Ex ea re docemur, quod non solum ad peccati naturam, verum etiam ad mentem, habitumque peccantium oporteat moderari poenitentiam.*

Sabemos la exáctitud con que los fieles primitivos imitaban la conducta de los Apóstoles, á quienes miraban como xefes y modelos de la disciplina de la Iglesia. Las Epístolas de S. Pablo fueron conocidas y re-

recibidas desde luego en todo el mundo cristiano, y universalmente veneradas. Tertuliano refiere, que muchos fieles que por temor de los tormentos habian ofrecido incienso á los Idolos, fueron segregados de la participacion de los Sacramentos; pero que habiendo implorado la mediacion de los verdaderos creyentes, que gemian entre cadenas por Cristo, y que habian ya confesado su nombre entre los tormentos, obtuvieron por medio de ellos, que se les abreviase la penitencia, y fueron en efecto restablecidos á la comunion de la Iglesia. Esto mismo sabemos por las célebres Epístolas de S. Cipriano. El Concilio general Niéno permite á los obispos, que puedan abreviar el tiempo de la penitencia canónica. Igual decreto se lee en los Concilios de Ancira y Laodicéa, acerca de la indulgencia con los reos; y S. Basilio repite la misma ley en sus reglas sobre la penitencia. Tal

finalmente ha sido en todas las edades la práctica universal de la Iglesia; á la cual confirió el Señor desde luego el tesoro espiritual de sus méritos, origen y fondo de las Indulgencias; pues siendo ella el cuerpo místico de Jesu Cristo, á quien por derecho pertenecen todos los bienes de la salud, la dotó con todas sus riquezas al desposarse con ella. El espíritu de caridad que anima y dirige á esta Madre benéfica, la inspira el pensamiento de hacer participantes á sus hijos de estos dones celestiales siempre que lo juzga á propósito para su salvacion.

Mas no por esto pretende extinguir el espíritu de penitencia entre los fieles, ni fomentar su desidia por medio de estas gracias. Pide ciertas disposiciones que impone como necesarias á todos los que deseen conseguir la Indulgencia. He aqui la segunda reflexion que paso á exponeros con la posible brevedad.

An-

Ante todas cosas debemos suponer como cierto, que no es la mente de la Iglesia extinguir las obras satisfactorias, ni el espíritu de penitencia, por medio de las Indulgencias. Para comprehender esta verdad conviene sepais, que aunque somos incapaces de satisfacer á Dios por nuestros pecados en todo rigor de justicia, podemos pagar no obstante una parte de este débito por medio de nuestras obras penales y ejercicios de piedad, y á ello estamos obligados por precepto de Dios. Nuestra Madre la Iglesia, elemento siempre con sus hijos, abre el inmenso tesoro de los méritos de Jesu Cristo, de su Santísima Madre, y de mas Santos, para suplir de esta suerte lo que nosotros no podemos pagar. Por manera que las Indulgencias vienen á ser un suplemento de nuestra pobreza; nos exoneran de lo que no podemos satisfacer; pero no de aquella parte que podemos y

E 2

so-

somos obligados á pagar; porque si las Indulgencias nos exónerasen de la debida satisfaccion que podemos dar, fomentarian, dice un Sabio, la desidia y tibieza de los Cristianos, y destruirian la disciplina de la Iglesia.

Hay dos clases de penitentes. Unos solícitos de satisfacer por sus pecados por sí mismos: otros negligentes. " Los primeros, dice un Eminentísimo, ó piden al Confesor condignas penitencias, dispuestos á cumplirlas, ó se las imponen voluntariamente, procurando satisfacer por medio de ayunos, oraciones, limosnas, &c. Los segundos, ó piden ó reciben con placer una penitencia levísima, y quando la han cumplido, aunque saben ser muy corta, no curan de mas satisfaccion. A estos en mi juicio no aprovecha la Indulgencia; porque ningun indigno de agena satisfaccion consigue verdaderamente el fruto de ella; es asi que

todo negligente en satisfacer por sí mismo, es indigno de agena satisfaccion por la pena debida á sus propios pecados: luego ninguno que es negligente en satisfacer por sí mismo adquiere el fruto de la Indulgencia. ¿Qué sería la República bien ordenada que estableciese un fondo pio para pagar las deudas de los que no quisieran satisfacerlas? ¿No serian juzgados por indignos de esta gracia por el mero hecho de su desidia ó renuencia en pagar? Sino que digamos, que pretendian fomentar su negligencia á fuerza de liberalidades. La Iglesia, pues, establecida por Dios, no abre el tesoro de sus Indulgencias á favor de los perezosos, negligentes, y que no solicitan expiar sus culpas, sino á beneficio de los que deseando sinceramente satisfacer por ellas, son impedidos de la imposibilidad. Todo convence, que el fin de la Indulgencia no es para extinguir en nosotros el espíritu de penitencia.

Oid como se explica el Santo Concilio de Trento: uno es el efecto del Bautismo, otro el de la Penitencia; pues por el Bautismo revistiéndonos de Cristo, venimos á ser una nueva criatura del todo, consiguiendo una plena y entera remision de todos los pecados: á la qual renovacion é integridad no podemos llegar por el Sacramento de la Penitencia, sino despues de grandes gemidos y trabajos, exigiéndolo así la Divina justicia. De suerte, que con razon llamaron los Padres á la Penitencia **Bautismo laborioso.**"

"Escuchad, hijos, así clama sobre este testimonio un sabio Prelado de nuestro siglo, escuchad las palabras de vuestra Madre la Iglesia. Ella os íntima *grandes llantos, grandes trabajos, un Bautismo laborioso*, enseñándoos, *que así lo exige la Divina justicia.* Este rigor de la Iglesia nace de su rigor primitivo, que nun-

ca

ca se extinguirá, ni ella dexará jamas de oponerse á la relaxacion. ¿De qué sirve detestar con el Concilio, la vida mole de los Hereges, que han sacudido los santos rigores de las satisfacciones, si incurrimos en la misma relaxacion, negando con las obras lo que con las palabras confesamos?"

Ni son menester muchas pruebas para que conozcais lo poco que aprovechan las Indulgencias á los que reusan satisfacer á la Divina justicia por medio de sus gemidos y laborioso Bautismo de Penitencia, como se explica el Concilio. *Haced frutos dignos de penitencia*, dice S. Matéo, es decir: ayunad, velad, orad, mortificaos, crucificad vuestra carne con sus vicios, detestad la culpa, y llenos de compuncion buscad á vuestro Dios; porque si no hiciereis penitencia, estais excluidos de su Reyno; haced de vuestra parte lo que os toca, pues el Señor que es clemente por esencia, suplirá del inmenso te-

E 4

50-

soro de sus méritos, lo que os falte para satisfacer á su justicia.

¿Mas qué digo? ¿No ha sido este siempre el espíritu de la Iglesia? ¿Aplicó S. Pablo por ventura la Indulgencia al incestuoso de Corinto, hasta que lo vió arrepentido y humillado por una austera y larga penitencia? ¿Puede ser nunca la mente de la Iglesia aplicar un tal beneficio á los que se acercan á recibirlo sin las debidas disposiciones? ¿Ó dexará de mirar como tales á los desidiosos y negligentes en satisfacer por sus pecados á la Divina justicia, y á los que en confianza de la Indulgencia se entregan á todo género de vicios? El Vicario de Jesu Cristo y Xefe de su Iglesia sobre la tierra pide á los fieles como primera disposicion para lograr el tesoro de las Indulgencias, que esten *contritos y confesos*. Esto no puede verificarse sin espíritu de penitencia. Esto no consiste solamente en el dolor y detestacion del pe-

cado, sino que incluye el deseo de satisfacer en lo posible á la Divina justicia por medio de obras penales, para desarmar así la ira de Dios que trae consigo la culpa. Lo demas depende del Señor, que os espera como Padre con los brazos abiertos.

Concluyo para consuelo vuestro con las palabras de Clemente VI. en su bula de Jubileo de 1350. "A fin, dice, de que el testimonio de una misericordia que jamas comprehendémos, no quedase inútil y sin fruto; adquirió Jesu Cristo por sus méritos á la Iglesia Militante un tesoro, del qual quiere este Padre caritativo que sus hijos se aprovechen: tesoro de infinito valor, y que enriquece de bienes espirituales á los que de él usan. Este tesoro ni está liado en un lienzo, ni escondido en la tierra: fué confiado á S. Pedro y sus sucesores... para que lo repartiesen á los fieles; mas ellos no deben abrirlo sino por razones justas y valederas,

para conceder en todo ú en parte la remision de las penas temporales debidas al pecado, á los que fueren verdaderamente *penitentes y absueltos*, y en quanto pueda presumirse que sea agradable á Dios esta dispensa... Por freqüente que sea el uso que de este tesoro se haga, no temais se disminuya, ni que jamas se apure. No solamente el fondo de los méritos de Jesu Cristo, y de sus Santos no lo permitirá, sino que al contrario se aumentará, á proporcion del mayor número de fieles que en él hubieren hallado su santificacion." Apresuraos, pues, á participar de este inagotable tesoro de la misericordia de Dios ácia sus hijos, pero con espíritu de humillacion y penitencia, con gemidos del corazón, con dolor, detestacion y compuncion de vuestras culpas, para ser convertidos en nuevas criaturas, y dignos objetos de la Indulgencia y clemencia del Señor, que vive y reyna Padre, Hijo y Espíritu Sto. Dios, &c.

SER-



SERMON

DE SAN ROGELIO,

Patron de la Villa de Illora, predicado en 16 de Septiembre de 1772.

Et qui non accipit crucem suam, et sequitur me, non est me dignus.
Matth. X.

SEÑORES.

Por una casualidad, para mí igualmente honorifica que sensible (1), y que

(1) El que tenia convidado el Sermon se habla quebrado una pierna pocos dias antes.